



PROCESO:	EJECUTIVO DE SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	GRUPO RAMIREZ Y MORA S.A.S – NIT 900.548.857-2
DEMANDADO:	A & G EMPRESA UNIPERSONAL – NIT 824.004.006-1
RADICADO:	20228408900120210061900
ASUNTO:	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Curumani – Cesar, 27 de septiembre de 2022

ASUNTO A TRATAR

Estando al despacho la presente solicitud, sobre el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia. Como quiera que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho accederá a lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumani - Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corrientes o cualquier otro título bancario que se encuentren a nombre del demandado A & G EMPRESA UNIPERSONAL, en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca, Bancolombia, Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Agrario, AV Villas, Comultrasan, Bancoomeva, Finandina, Banco Pichincha, Banco Itaú.

Por Secretaría ofíciase a los Gerentes de las entidades que se ha hecho relación, a fin que proceda a lo de ley, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P y realizando las advertencias establecidas en el numeral 10° y párrafo 2°, artículo 593 de la misma obra procesal.

Limítese el embargo en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000).

SEGUNDO: DECRETAR El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado A & G identificado con matrícula 11432 ubicado en la calle 9 # 10-04 Curumani Cesar, de propiedad de la parte demandada A & G EMPRESA UNIPERSONAL, persona jurídica, identificada con Nit 824.004.006-1

Por Secretaría ofíciase a la CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, a fin de que proceda a costa del ejecutante, hacer efectiva la medida aquí solicitada.

Tel: 3136708075

Dirección: Calle 5 A # 15-103

Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani>



TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros productos de los contratos que llegase a tener A & G EMPRESA UNIPERSONAL, persona jurídica, identificada con Nit 824.004.006-1 con la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Por Secretaría ofíciase a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a fin de que proceda hacer efectiva la medida aquí solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez